



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 20 de febrero de 2024.

Referencia	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Demandante	DORIS MARIA COTES DE BARROS
Demandado	URSULA IRENE FUENTES Y OTROS Y OTRAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	20001-31-03-005-2023-00237-00
Asunto	Inadmitir Demanda

ASUNTO

Se procede a inadmitir la presente demanda por no reunir los requisitos formales de la demanda.

CONSIDERACIONES

Es misión del juez realizar la dirección temprana del proceso, a fin de verificar si la demanda se formuló técnicamente, es decir, cumpliendo con las exigencias que establece el Código General del Proceso y demás requisitos que la ley exige para el caso.

El artículo 82 señala los requisitos formales que debe contener toda demanda que se promueva, en el evento de que no satisfaga tal exigencia el juez la inadmitirá para que se subsane.

En esta oportunidad, avizora el despacho que no se allegó con la demanda el certificado catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Así las cosas, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitase la demanda para que se subsane la demanda en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor JORGE CUBILLOS BARRAZA identificado con el número de cedula 19.148.686 y con tarjeta profesional N° 19.817 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

Juliana.

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af73447d0b2585ef79526ced3745202374eabab1eb5d1ac22a5bc55256a929ff**

Documento generado en 20/02/2024 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>